



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SORBAS**
Plaza Constitución, 1 – C.I.F.: P04086
Tlf: 950364701 – Fax: 95036400
04270 SORBAS (Almería)
www.sorbas.es

**SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN
DE VERTIDOS EN LA RED DE
ALCANTARILLADO**



Espacio para
sello de registro

N.º DE EXPEDIENTE

REFERENCIA MODELO F01001022

SOLICITUD DE VERTIDO Nº

1. INTERESADO/A

Apellido 1

Apellido 2

Nombre o Razón Social

NIF/TR/PASAPORTE

2. MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

☐ Puntualmente para este trámite ☐ Deseo que esta sea mi nueva dirección de notificaciones en el Ayuntamiento

☐ **NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA** (debe rellenar obligatoriamente correo electrónico y móvil)

Correo electrónico

Móvil

Teléfono fijo

☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL**

Dirección

CP

Población

Provincia

3. REPRESENTANTE (Rellenar si quien presenta y firma la solicitud es distinto del interesado). **Deberá acreditar la representación obligatoriamente**

Apellido 1

Apellido 2

Nombre o Razón Social

NIF/TR/PASAPORTE

Cargo o representación que ostenta

4. DESEA QUE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ESTE TRÁMITE SE REALICE

☐ **Al interesado**

☐ **Al representante**

5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE

☐ Puntualmente para este trámite ☐ Deseo que esta sea mi nueva dirección de notificaciones en el Ayuntamiento

☐ **NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA** (debe rellenar obligatoriamente correo electrónico y móvil)

Correo electrónico

Móvil

Teléfono fijo

☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL**

Dirección

CP

Población

Provincia

6. Breve DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

7. CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada por el Ayuntamiento (m3/m): Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/m): TOTAL AGUA CONSUMIDA (m3/m):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña con D.N.I y domicilio en en calidad y representación de .

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

Horario..... Duración..... Caudal medio..... Caudal punta..... Variaciones diarias, mensuales y estacionales.....

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen de m³

En caso de abastecimiento de origen distinto al Ayuntamiento indicar las características del método de obtención del agua:

* Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw) Altura de elevación (m) Nº de turnos (de 8 horas diarios) durante los que funciona el equipo de bombeo

* Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m²) Velocidad media del flujo en la conducción (m/s) Nº de turnos (de 8 horas) durante los que funciona la captación

EL VERTIDO ES:

☐ Exclusivamente Doméstico ☐ Industrial ☐ Doméstico e industrial

LAS AGUAS RESIDUALES VAN A:

☐ A la red de saneamiento pública ☐ A otras redes de saneamiento ☐ A cauces fluviales ☐ A acequias

EL VERTIDO A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO SE HACE:

☐ En un solo punto ☐ En varios puntos

EN EL AGUA DE VERTIDO HAY DESECHOS SÓLIDOS O SEDIMENTOS:

☐ SI ☐ NO

SE VIERTEN DISOLVENTES, ACEITES, BARNICES, PINTURAS O DETERGENTES NO BIODEGRADABLES:

☐ SI ☐ NO

DISPONE DE INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO, PARA SU VERTIDO:

☐ NO ☐ SI En caso afirmativo, podría describirla:

Los VERTIDOS no superan los valores reflejados en el Anexo II de la Ordenanza de vertidos, que se reproducen a continuación:

Parámetros	Valores	Unidades	Parámetros	Valores	Unidades
PH			Selenio	1	mg/l
Sólidos en suspensión	5,5 – 9		Estaño	5	mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno	1.000	mg/l	Cobre	3	mg/l
DBO5	1.000	mg/l	Zinc	10	mg/l
Demanda química de oxígeno DQO	1.500	mg/l	Cianuros totales	5	mg/l
Temperatura	50	°C	Cloruros	2.000	mg/l
Conductividad eléctrica a 25º C	5.000	mS/cm	Sulfuros totales	5	mg/l
Aluminio	20	mg/l	Sulfitos	2	mg/l
Arsénico	1	mg/l	Sulfatos	1.000	mg/l
Bario	20	mg/l	Fluoruros	15	mg/l
Boro	3	mg/l	Fósforo total	50	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l	Nitrógeno amoniacal	85	mg/l
Cromo hexavalente	3	mg/l	Aceites y grasas	150	mg/l
Cromo total	5	mg/l	Fenoles totales		mg/l
Hierro	10	mg/l	Aldehídos	2	mg/l
Manganeso	10	mg/l	Detergentes	6	mg/l
Níquel	10	mg/l	Pesticidas	0.1	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l	Toxicidad	30	U.T.
Plomo	1	mg/l			

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 de la Ordenanza de vertidos. Este Anexo I es el siguiente:

VERTIDOS PROHIBIDOS.

Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el

sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- | | |
|--|--|
| 5.1 Acenafteno. | 5.33 Fluoranteno. |
| 5.2 Acrilonitrilo. | 5.34 Ftalatos de éteres. |
| 5.3 Acroleína (Acrolín). | 5.35 Halometanos. |
| 5.4 Aldrina (Aldrín). | 5.36 Heptacloro y metabolitos. |
| 5.5 Antimonio y compuestos. | 5.37 Hexaclorobenceno (HCB) |
| 5.6 Asbestos. | 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd) |
| 5.7 Benceno. | 5.39 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT) |
| 5.8 Bencidina. | 5.40 Hexaclorociclopentadieno. |
| 5.9 Berilio y compuestos. | 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine) |
| 5.10 Carbono, tetracloruro. | 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH) |
| 5.11 Clordán (Chlordane). | 5.43 Isoforona (Isophorone). |
| 5.12 Clorobenceno. | 5.44 Molibdeno y compuestos. |
| 5.13 Cloroetano. | 5.45 Naftaleno. |
| 5.14 Clorofenoles. | 5.46 Nitrobenceno. |
| 5.15 Cloroformo. | 5.47 Nitrosaminas. |
| 5.16 Cloronaftaleno. | 5.48 Pentaclorofenol (PCP) |
| 5.17 Cobalto y compuestos. | 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's) |
| 5.18 Dibenzofuranos policlorados. | 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's) |
| 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT). | 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- X -dioxina (TCDD). |
| 5.20 Diclorobencenos. | 5.52 Tetracloroetileno. |
| 5.21 Diclorobencidina. | 5.53 Talio y compuestos. |
| 5.22 Dicloroetilenos. | 5.54 Teluro y compuestos. |
| 5.23 2,4-Diclorofenol. | 5.55 Titanio y compuestos. |
| 5.24 Dicloropropano. | 5.56 Tolueno. |
| 5.25 Dicloropropeno. | 5.57 Toxafeno. |
| 5.26 Dieldrina (Dieldrín) | 5.58 Tricloroetileno. |
| 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenos. | 5.59 Uranio y compuestos. |
| 5.28 Dinitrotolueno. | 5.60 Vanadio y compuestos. |
| 5.29 Endosulfán y metabolitos. | 5.61 Vinilo, cloruro de . |
| 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos. | 5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana. |
| 5.31 Eteres halogenados. | |
| 5.32 Etilbenceno. | |

Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO).....	100 p.p.m.
Cloro (Cl ₂).....	1 p.p.m.
Sulfhídrico (SH ₂).....	20 p.p.m.
Amoníaco.....	100 p.p.m.
Bromo.....	1 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m.
Cianhídrico (CNH).....	10 p.p.m.

Radioactividad.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE SORBAS con la finalidad de GESTIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA DOMICILIARIA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](http://www.sorbas.es) en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.sorbas.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA.



11. FIRMA

EN

, A

Fdo:

NOTA:

De conformidad con el art. 14.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Asimismo, de conformidad con el art. 68.4 de la LPAC, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.